

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220046300

La parte demandante allega mediante Póliza No 15-53-101001104, la caución ordenada mediante auto de fecha 22 de agosto de los corrientes, la Juez resuelve:

1. Aceptar la Caución Prestada.
2. En virtud del artículo 590 del C.G.P, ordenar la inscripción de la demanda en el Folio de matrícula inmobiliaria identificada con No 50S-40134058 de esta ciudad.

Por secretaria librese comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

|   |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ. D. C.<br/>La providencia anterior se notifica por Estado No. 175 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.<br/>En la fecha <u>20 - octubre - 2022</u><br/>Edna Dayan Alfonso Gómez<br/>Secretaria</p> |
|---|